



Resolución Gerencial General Regional N° 0118

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **31 MAYO 2010**

VISTOS, el Oficio N° 353-2010-SGSL, Oficio N° 367-2010-SGSL en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica – Los Molinos – Tambillos, tramo Km 05 + 800 al Km 19 + 694", y demás documentos que se anexan y pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17.ABR.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0004-2009-GORE-ICA, convocada para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica – Los Molinos – Tambillos, tramo Km 05+800 al Km 19+694" a el Contratista: Consorcio Los Molinos, por el monto de S/. 8 '283,287.01 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, con fecha 19.MAY.2009, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 0009-2009-GORE-ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Dr. Rómulo Triveño Pinto y la Empresa Contratista Consorcio Los Molinos representado por el Ing. Johny Edwin Morales Herrera, por un plazo de ejecución de 317 días calendarios.

Que, con fecha 15.JUL.2009, se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría N° 0024-2009-GORE-ICA en mérito al Concurso Público N° 0001-2009-GORE-ICA, para la supervisión de la Obra, entre el Gobierno Regional de Ica, y el Consorcio Paracas representado por el Ing. Nilton Luis del Carpio Mora, cuya vigencia del contrato se extenderá por 347 días calendarios.

Que, ante un trámite efectuado por la empresa Supervisora CONSORCIO PARACAS sobre un pedido de Ampliación de Plazo N° 01 planteado por el representante legal de la empresa Contratista CONSORCIO LOS MOLINOS, se emitió el Informe N° 009-2010-SGSL/AFC, de la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, de fecha 26.MAR.2010, precisando que el Contratista plantea su Ampliación de Plazo por la causal "Aprobación de prestación Adicional de Obra" correspondiente a la reubicación de 03 postes de alumbrado público con sus respectivas redes de baja tensión, y que al no haberse emitido por parte de la Entidad la Resolución de Aprobación del Adicional planteado, no había asidero legal para la procedencia de dicho pedido de Ampliación de Plazo, precisando en el mismo documento algunas observaciones tanto al contenido del documento presentado por el Supervisor, como por el Contratista, por lo que la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación recomendó la devolución del Expediente al Contratista, entregando la SGSL el Expediente a la empresa Supervisora mediante Oficio N° 209-2010-GORE-ICA-SGSL de fecha 26.MAR.2010, devolviendo este último a la empresa Contratista en fecha 31.MAR.2010 mediante Carta N° 048-2010-CONSORCIO PARACAS.

Que, el representante legal de la empresa Contratista devuelve a la Supervisión mediante Carta de fecha de recepción 06.ABR.2010 el pedido de aprobación de Ampliación de plazo por la ejecución del adicional mencionado, aún a sabiendas que legalmente no procedía el pedido porque no se había expedido la resolución de aprobación del referido Adicional, documento que en copia es adjuntado por el Supervisor a su Carta N° 058-2010-CONSORCIO PARACAS, que atendía un pedido de aprobación de un Calendario Valorizado de Avance y un PERT CPM correspondiente a una ampliación de plazo N° 01 que aún no se había otorgado, por lo que LA Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación recomendó devolver a la Supervisora dicho documento, para que a su vez este lo devuelva al contratista por no corresponder.



Que, el Contratista CONSORCIO LOS MOLINOS hace llegar al Gobierno Regional de Ica (GRINF) con Carta de fecha 23.ABR.2010, un pedido similar al presentado a la empresa Supervisora en fecha 06 Abril 2010, sobre aprobación de ampliación de plazo contractual N° 01, sin adjuntar la Resolución de aprobación del Adicional de Obra por "Reubicación de 03 postes de alumbrado público con sus respectivas redes de baja tensión" a pesar de haberse aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 0078-2010-GORE-ICA/GGR en fecha 13.ABR.2010, el documento presentado por el Contratista es derivado a la empresa Supervisora mediante el Oficio N° 319-2010-GORE-ICA-SGSL solicitándole emitir opinión sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 y sobre los cronogramas actualizados presentados.

Que, por el Oficio N° 367-2010-SGSL de fecha 13.MAY.2010, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación emite opinión respecto a la solicitud del contratista de la ampliación de plazo N° 01 en el sentido que se declare improcedente.

Que, el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; en su penúltimo párrafo establece: El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; concordante (...). Concordante con los Arts. 175°, 200°, y 201° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, la empresa Supervisora no emite la debida opinión técnica solicitada, remarcando sí que la obra adicional planteada como causal para el pedido de ampliación de plazo fue concluida su ejecución en fecha 07.ABR.2010 y que el último paño del muro de contención que estaba involucrado con la reubicación de los postes de alumbrado público es concluido el 16.ABR.2010, vale decir dentro del plazo contractual, por lo que el Supervisor remarca también en su quinto párrafo del documento de la referencia que la ejecución del presente Adicional no generó atrasos en la ejecución de otras partidas.

Que, la empresa Supervisora en su Carta N° 053-2010-CONSORCIO PARACAS sin mayor argumento, solo teniendo presente que los 20 días de ampliación de plazo N° 01 planteado por el Contratista estarían dentro de los 22 días de ampliación que se estaba otorgando por la ejecución del Adicional de Obra "Badén", considera procedente la ampliación solicitada por el Contratista sin precisar: si se vio afectada la Ruta Crítica del Calendario de Avance Valorizado, que en un documento anterior solo consideraba por el presente pedido una Ampliación de Plazo de 08 días calendarios sustentado y que no correspondía considerar consentido un pedido que no estaba formulado a Derecho (no existía Resolución de aprobación del adicional) causal de la ampliación solicitada.

Que, es de considerar que la presente Obra Adicional se ejecutó dentro del plazo original de obra; que según lo aseverado por el Supervisor la ejecución del presente Adicional no generó atrasos en la ejecución de otras partidas pero consideró inicialmente que se le debía aprobar por 08 días calendarios; en el último de los casos, de considerar consentido los 20 días planteado por el Contratista, este tiempo estaría dentro de los 22 días aprobados por el Adicional del BADEN, aseveración también efectuada por el Supervisor en su Carta N° 053-2010-CONSORCIO PARACAS; así mismo se debe considerar que una Ampliación de Plazo solo se aprueba: cuando la demora afecta la Ruta Crítica del Calendario vigente (para el presente caso no se ha dado según lo indicado por el Supervisor) y el Plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. Asimismo, En relación al pedido de opinión sobre los cronogramas actualizados presentados, el Supervisor no emite opinión alguna, limitándose a comentar sobre la Ampliación de Plazo N° 02.

Que, de lo manifestado precedentemente se puede determinar que no corresponde aprobar ampliación de plazo alguna en razón a que la ejecución del Adicional no generó atrasos en la ejecución de otras partidas y además que los 08 días planteados inicialmente por la Supervisión o los 20 días que





Resolución Gerencial General Regional N° 0118 -2010-GORE-ICA/GGR

refiere la Contratista están dentro de los 22 días aprobados por la ejecución del Adicional de Obra "Badén".

Estando al Informe Legal N° 382-2010-ORAJ, que, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.S. N° 083-2004-PCM "Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", D.S. N° 084-2004-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 formulado por el Contratista Consorcio "Los Molinos" de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ica – Los Molinos – Tambillos, Tramo Km 05 + 800 al Km 19 + 694"; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa Consorcio "Los Molinos", representado por el Ing. Johny Morales Herrera, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la empresa supervisora Consorcio "Paracas", y a quienes compete según la normatividad vigente.;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL**

